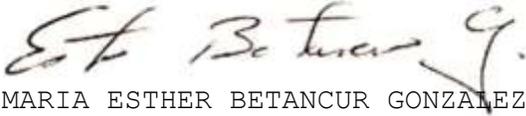


235-2022

A Despacho de la señora Juez, hoy 4 de Diciembre de 2024.



MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

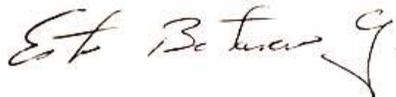
Pereira Risaralda, diciembre nueve de dos mil veinticuatro.

Como por la demandada Soc. ALLIANZ SEGUROS S.A. se formuló objeción frente a la estimación razonada de perjuicios hecho por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 206 Inciso 2° del Código General del Proceso, se le concede a la actora un término de cinco (5) días a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

CERTIFICO: Que por estado **No. 107 del 10 de diciembre de 2024**, notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.



MARIA ESTHER BETANCUR GONZÁLEZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Lucia Sepulveda Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d04f390e314da05b983f87c86299fd5f259f0ed216a9be9ce339e42783a8a06**

Documento generado en 09/12/2024 07:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>